

# ESTUDIO SOBRE LAS FORMAS DE RESOLUCIÓN DE CASOS DE FEMINICIDIO

## RESUMEN



# ESTUDIO SOBRE LAS FORMAS DE RESOLUCIÓN DE CASOS DE FEMINICIDIO. RESUMEN

Esta publicación es realizada por el Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero” SEPMUD y la Comunidad de Derechos Humanos, con el financiamiento de DIAKONIA y la Cooperación Sueca.

## **Autoridades:**

Esperanza Guevara

Ministra de Culturas Descolonización y Despatriarcalización.

Wendy Jhael Pérez Salinas

Directora General Ejecutiva Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero” – SEPMUD.

## **Equipo Editorial:**

Mónica Bayá Camargo

Comunidad de Derechos Humanos.

Janeth Nogales López

Comunidad de Derechos Humanos.

Nehemías Vidal

Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero”

## **Consultora:**

Lourdes Flores Soliz Elaboración del estudio

## **Impresión:**

Editorial GRECO

Tel: 2204222 • Cel.: ☎71547404

grecoimprenta@yahoo.es

**Depósito legal:** 4 - 1 - XXXX - 2025

Bolivia, 2025

La presente publicación ha sido elaborada con el financiamiento de Diakonia y la Cooperación Sueca. Su contenido es responsabilidad exclusiva de la Comunidad de Derechos Humanos y el SEPMUD; y no refleja la opinión de Diakonia ni de la Cooperación Sueca.

Está permitido el uso, reproducción y difusión del contenido de esta publicación sin fines comerciales, bajo las condiciones de que se cite la fuente.

Esta publicación se distribuye sin fines de lucro.

# INDICE

Presentación.....	5
-------------------	---

## **PRIMERA PARTE**

### **CARACTERÍSTICAS DE LOS PROCESOS DE FEMINICIDIO Y EN GRADO DE TENTATIVA REVISADOS**

Relación de la víctima con el agresor.....	9
Lugar de la agresión.....	10
Edad de la víctima.....	11
Edad de agresor.....	12
Circunstancias de la comisión del delito de feminicidio de acuerdo a lo determinado en el Código Penal.....	13
Causas de la muerte.....	14
Denuncias de violencia anteriores a la comisión del delito.....	15
Instancias en las que se presentaron denuncias anteriores.....	16
Aplicación de medidas de protección para las víctimas.....	17

## **SEGUNDA PARTE**

### **ACTUACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL PROCESO DE FEMINICIDIO O EN GRADO DE TENTATIVA**

Procesos que culminaron con resolución de rechazo.....	21
Causa de la resolución de rechazo.....	22
Notificación a la víctima con la resolución de rechazo.....	23
Presentación de objeción a la resolución de rechazo.....	24
Resultado de la objeción a la resolución de rechazo.....	25
Tipo de medidas cautelares que se determinaron en el proceso.....	26
Procesos que concluyeron con resolución de sobreseimiento.....	27
Adecuada fundamentación de la resolución de sobreseimiento.....	28
Notificación a la víctima con la resolución de sobreseimiento en el proceso.....	29
Presentación de la impugnación a la resolución de sobreseimiento y respuesta del fiscal departamental.....	30
Cambios en la tipificación de los delitos.....	31
Cambios en la tipificación en los procesos abiertos por feminicidio.....	32
Cambios en la tipificación en los procesos abiertos por feminicidio en grado de tentativa.....	33
Etapa procesal en la que se modificó el tipo penal con el que se inició la investigación y relación con las pruebas.....	34
Fundamento de la acusación.....	35

## **TERCERA PARTE**

### **ACTUACIONES PROCESALES EN JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN, TRIBUNALES DE SENTENCIA Y SALAS PENALES DE APELACIÓN**

Fuga de imputado, acusado o condenado durante el proceso .....	39
Etapas del proceso en la que se produjo la fuga .....	40
Resolución de declaratoria de rebeldía del imputado .....	41
Retardación en el proceso penal por etapas.....	42
Casos con sentencia de primera instancia en el proceso .....	43
Tipos de sentencia .....	44
¿En que tipo de proceso se dictó la sentencia?.....	45
¿La sentencia se fundamenta en estándares internacionales de derechos humanos? .....	46
Tiempo después de la imputación formal en que se dictó sentencia de primera instancia en el proceso.....	47
Sentencias con ejecutoria .....	48
Nivel de cumplimiento de sentencia .....	49

### **CONCLUSIONES**

Medidas de protección a favor de las víctimas .....	53
Rechazos y sobreseimiento: prevalencia de la impunidad.....	53
Falta de la perspectiva de género y deficiencias en fundamentación jurídica .....	54
Modificación de tipos penales .....	54
Retardación de justicia en todas las etapas procesales.....	54
Problemas en la ejecución de sentencias .....	55
Elevado uso de apelaciones restringidas y sentencias no ejecutoriadas .....	55

### **RECOMENDACIONES**

Al Ministerio Público y la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia.....	59
A los Juzgados de instrucción Penal, Tribunales de Sentencia y Salas Penales .....	60

### **GLOSARIO**

Glosario .....	63
----------------	----

# PRESENTACIÓN

El Servicio Plurinacional de la Mujer y la Despatriarcalización “Ana María Romero” (SEPMUD) y la Comunidad de Derechos Humanos, en la gestión 2024, con el apoyo de la Unión Europea, la Cooperación Sueca y Diakonia, realizaron el “Estudio sobre formas de resolución de casos de feminicidio” cuyo objetivo fue analizar la aplicación de la Ley 348 en relación con la sanción de los agresores en casos de feminicidio y feminicidio en grado de tentativa, cuya cobertura fue en las ciudades de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y El Alto, de las gestiones 2021 a agosto 2024, de un total de 134 resoluciones de rechazo y sobreseimiento, llegando a realizarse la revisión de 74 expedientes judiciales, que representa el 55,23% del total, en Juzgados de Instrucción Penal y Anticorrupción y Violencia Contra las Mujeres, Tribunales de Sentencia y Salas Penales.

A través de un enfoque crítico y técnico-jurídico, el estudio examina la problemática de la impunidad, evidenciada en importantes porcentajes de casos con resoluciones de rechazo y sobreseimiento en feminicidios y en feminicidios en grado de tentativa, además de otros hallazgos que muestran la necesidad de mejorar la respuesta del sistema de justicia.

La presente publicación es una versión resumida del referido estudio en la que se presentan los datos más representativos con el fin de ofrecer una radiografía de la gestión y resolución de causas, en la que se identifican algunas de las barreras que enfrentan las víctimas y familias para acceder a una justicia efectiva y oportuna.

En la primera parte, se describen las características de los procesos revisados, las parte (víctimas y sindicados) y los hechos. En la segunda parte se analizan datos relativos a las actuaciones del Ministerio Público respecto a casos rechazados, con sobreseimiento, procesos en los que se han cambiado los tipos penales entre otros datos. En la tercera parte, se abordan las actuaciones judiciales relativas a la imposición de medidas cautelares, y en los que los casos en los que los procesados se han dado a la fuga, los tipos de sentencia en los casos concluidos, el tiempo en que concluyeron y la cantidad de sentencias ejecutoriadas.

Bolivia, junio de 2025.

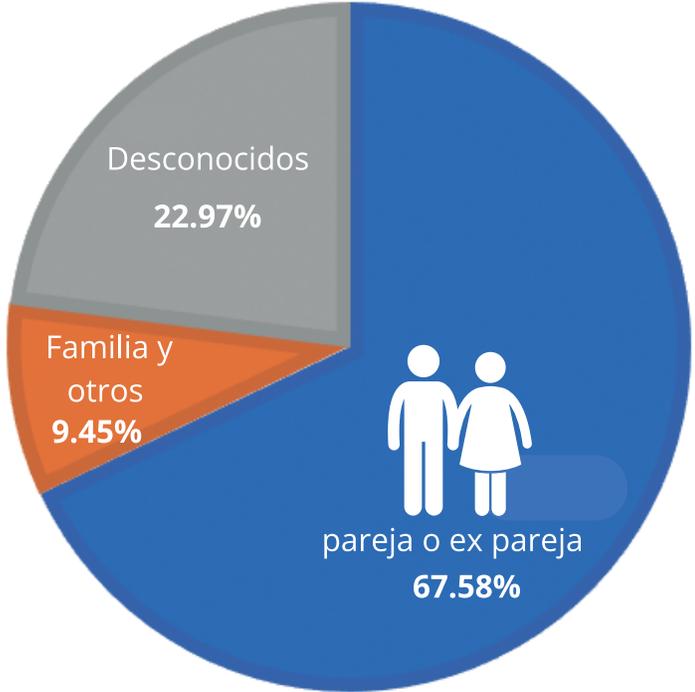
# PRIMERA PARTE

---

**CARACTERÍSTICAS DE LOS PROCESOS DE FEMINICIDIO  
Y EN GRADO DE TENTATIVA REVISADOS**



# Relación de la víctima con el agresor



**7** de cada **10**  
agresores son pareja o  
ex pareja de la víctima

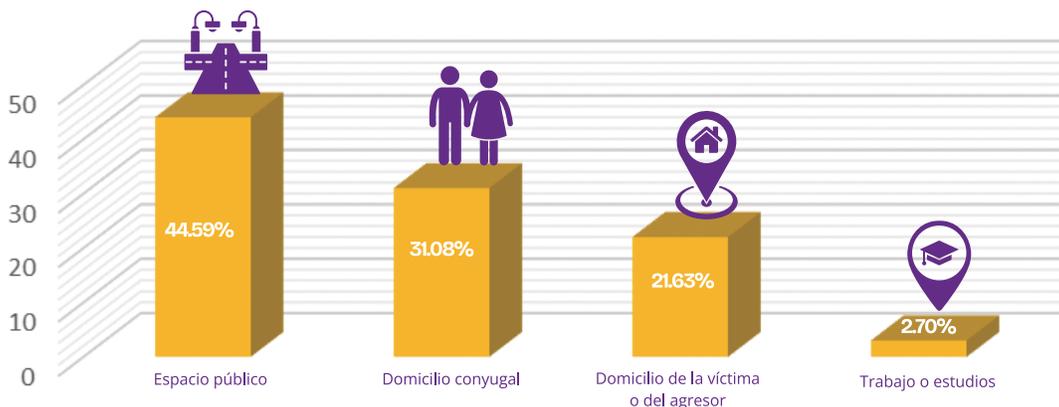


En los procesos de feminicidio y en grado de tentativa revisados, en el 67.58% fueron pareja o expareja de la víctima, tenían una relación afectiva muy cercana con el agresor (cónyuges, enamorados, convivientes y otras relaciones); este dato confirma un patrón de violencia intrafamiliar y de pareja, característico en los delitos de feminicidio y en grado de tentativa; los procesados fueron, 9.45 % familiares o personas con las que se tenía alguna relación interpersonal (relaciones familiares, de amistad o de trabajo); mientras que el 22.97% desconocidos, la presencia de agresores desconocidos representa un riesgo adicional y destaca la violencia social y estructural.

# Lugar de la agresión

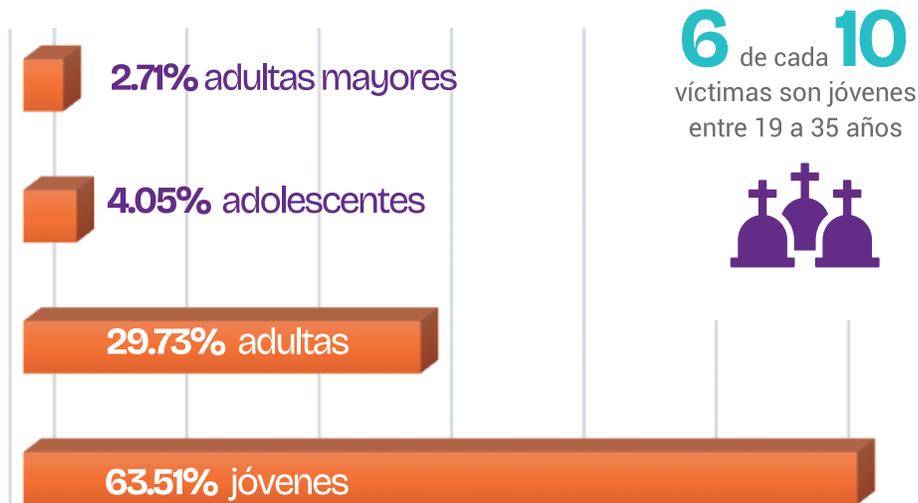


**5** de cada **10**  
feminicidios y tentativas  
ocurrieron en un lugar público



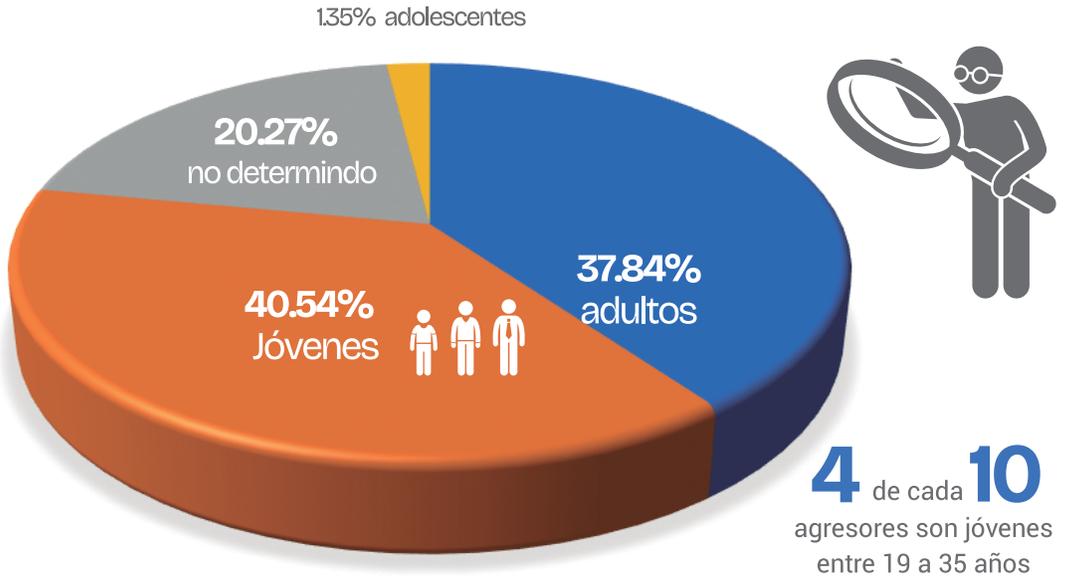
El **44.59%** de los delitos de feminicidio y en grado de tentativa, ocurrieron en un espacio público, excluyendo los casos en que los agresores pertenecían al entorno familiar, un buen porcentaje de feminicidios corresponden a desconocidos, lo que refleja un preocupante aumento de la violencia estructural fuera del entorno doméstico, estos datos están vinculados a aquellos feminicidios cuyos autores no fueron identificados durante la investigación y quedaron impunes. Mientras que el **31.08%** de estos delitos ocurrieron en el domicilio conyugal o de convivencia, confirmando que el hogar sigue siendo uno de los espacios más peligrosos para las mujeres, **21.63%**, se produjeron en el domicilio de la víctima o del agresor, finalmente, **2.70 %** ocurrieron en su lugar de trabajo o estudios.

# Edad de la víctima



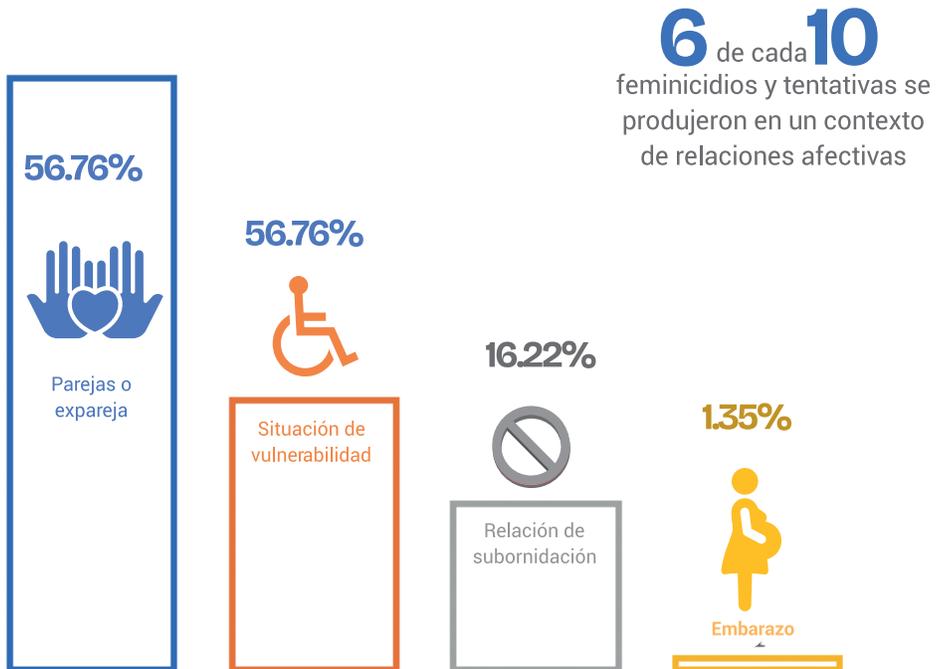
Las víctimas de feminicidio y en grado de tentativa en un índice mayor fueron un **63.51%**, mujeres jóvenes de 19 a 35 años. Esto refleja una mayor vulnerabilidad en esta etapa, asociada a relaciones afectivas y dinámicas de control en contextos familiares o de pareja, lo que constituye una de las principales causas. Mientras que **29.73%** corresponde a mujeres adultas entre 36 a 59 años, seguida de **4.05%** de mujeres adolescentes entre 13 a 18 años, y finalmente **2.71%** mujeres adultas mayores de 60 o más años, siendo víctimas de violencia invisibilizada.

# Edad del agresor



El **1.35%** de los agresores en feminicidios y en grado de tentativa, fueron hombres adolescentes, entre 13 a 18 años, mientras el **37.84%**, fueron hombres adultos entre 36 a 59 años, el **40.54%** de los agresores fueron hombres jóvenes entre 19 a 35 años, lo que refleja una predominancia de agresores en etapas de juventud y adultez temprana, no es menos importante el **20,27%** de presuntos autores que no se logró determinar su edad, este dato revela deficiencias investigativas que no permiten individualizar al autor o autores del delito, lo que contribuye a la impunidad, que deriva en que la denuncia sea rechazada.

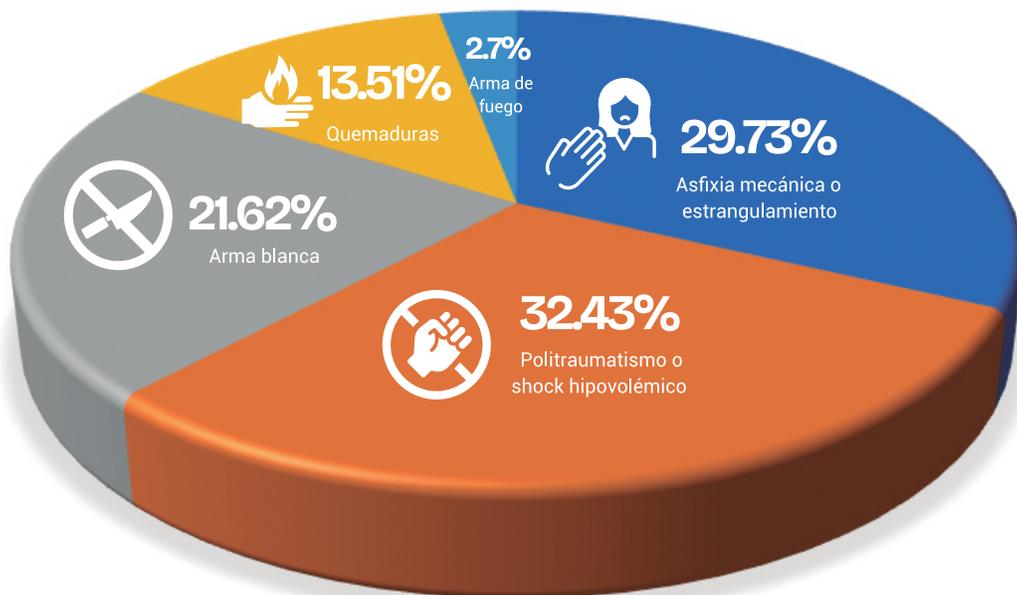
# Circunstancias de la comisión del delito de feminicidio de acuerdo a lo determinado en el Código Penal



Son cuatro las circunstancias más frecuentes que hacen que la muerte de las mujeres haya sido calificada como feminicidio o en grado de tentativa, la mayoría de los casos se produjeron en un contexto de relaciones afectivas actuales o pasadas, **56.76%** fueron cónyuge, conviviente o ex pareja; el **25.68%** de los casos se estableció que las víctimas se encontraba en situación de vulnerabilidad, que incluye víctimas en situación de calle, de pobreza o discapacidad; el **16.22%** ocurrió cuando la víctima se encontraba en una relación de subordinación o se negó a establecer una relación de pareja con el autor y **1.35%** por estar la víctima en una situación de embarazo.

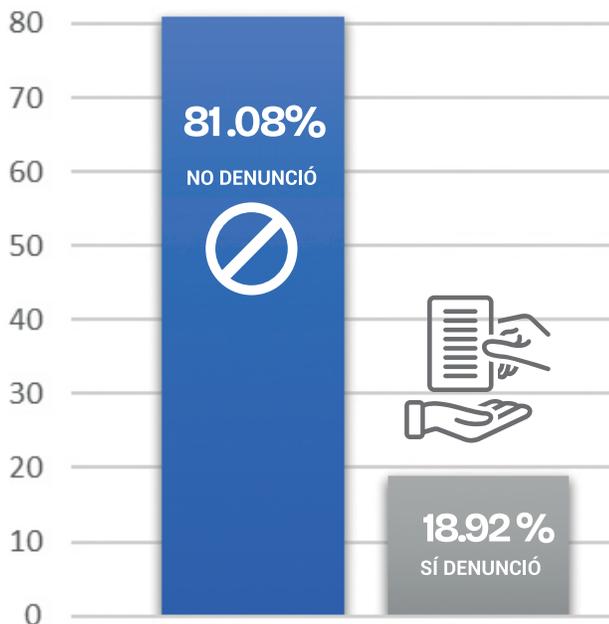
# Causas de la muerte

**3** de cada **10**  
feminicidios y tentativas fueron  
causados por politraumatismos.



En los procesos de feminicidio y en grado de tentativa revisados, la causa predominante de la muerte de la víctima fue: con el **32.43%** politraumatismo o shock hipovolémico; el **29.73%** fue por asfisia mecánica o estrangulamiento; en **21.62%** fue con el uso de arma blanca, otras causas como quemaduras e intoxicaciones registró un **13.51%** y el menor porcentaje **2.70%** fueron por armas de fuego; todas las causas identificadas reflejan un patrón de violencia extrema, íntima y deshumanizante.

# Denuncias de violencia anteriores a la comisión del delito



**2** de cada **10** víctimas presentaron una denuncia previa

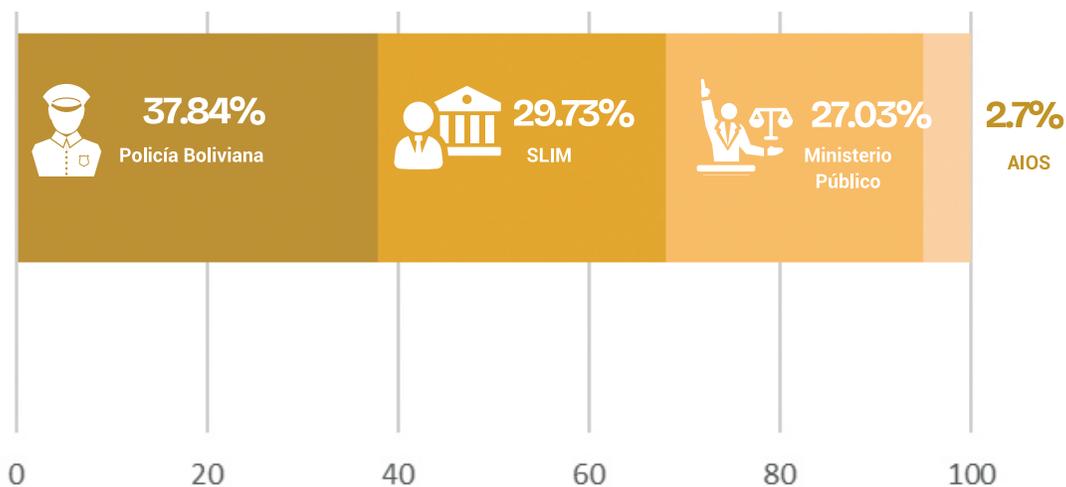


Los procesos revisados revelan un alto porcentaje de ausencia de denuncias anteriores **81.08%**, no presentaron denuncias y **18.92%** de las víctimas presentaron denuncias, que puede deberse a la desconfianza en el sistema de justicia, debido a experiencias anteriores al hecho de revictimización o a la falta de acceso a información y servicios.

# Instancias en las que se presentaron denuncias anteriores



**4** de cada **10**  
víctimas denunciaron  
ante la Policía Boliviana

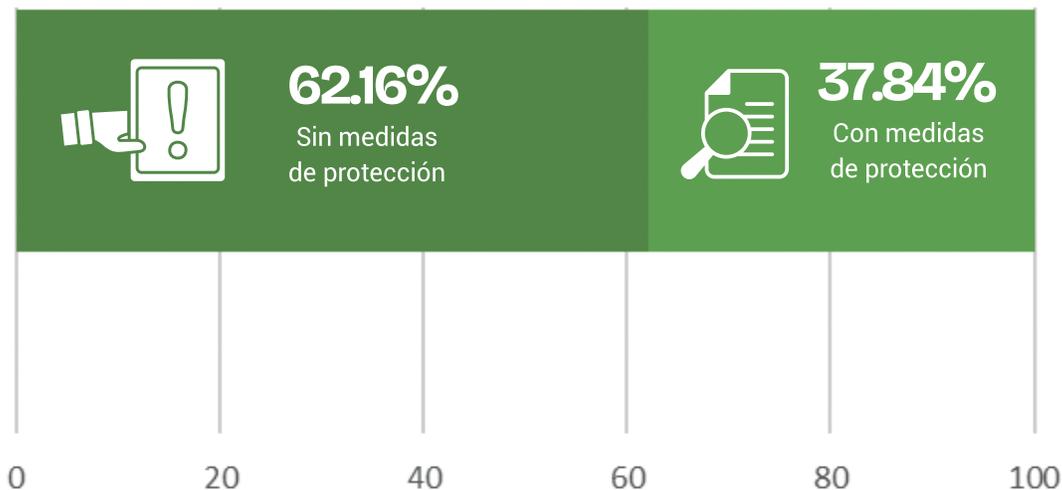


Las denuncias de violencia anteriores al feminicidio o feminicidio en grado de tentativa fueron presentadas principalmente ante la Policía Boliviana en **37.84%**, seguida de instancias promotoras de denuncia como los SLIM en **29.73%** y el Ministerio Público en **27.03%**. En menor proporción, se realizaron ante autoridades indígenas, originario campesinas **2.70%** y en instituciones privadas en **2.70%**.

# Aplicación de medidas de protección para las víctimas



**6** de cada **10**  
Víctimas no contaba con  
medidas de protección



De las denuncias previas a que se produzcan los delitos de feminicidio y en grado de tentativa, de la revisión de procesos, se tiene que en el **62.16%** de los casos no se determinaron medidas de protección a favor de las víctimas, mientras que solo en el **37.84%** se determinaron medidas de protección. Esta situación refleja graves deficiencias de parte de los operadores de la ruta de atención de violencia, al efectivizar medidas de protección a las víctimas.



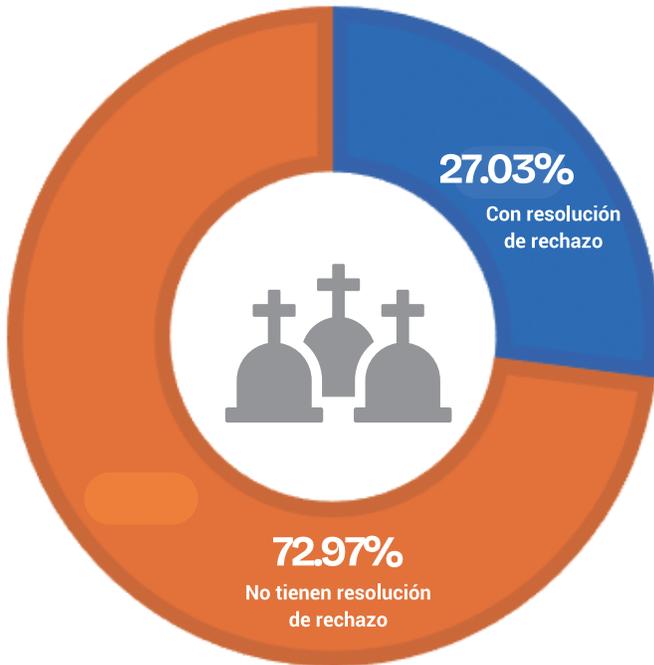
# SEGUNDA PARTE

---

**ACTUACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL  
PROCESO DE FEMINICIDIO O EN GRADO DE TENTATIVA**



# Procesos que culminaron con Resolución de Rechazo

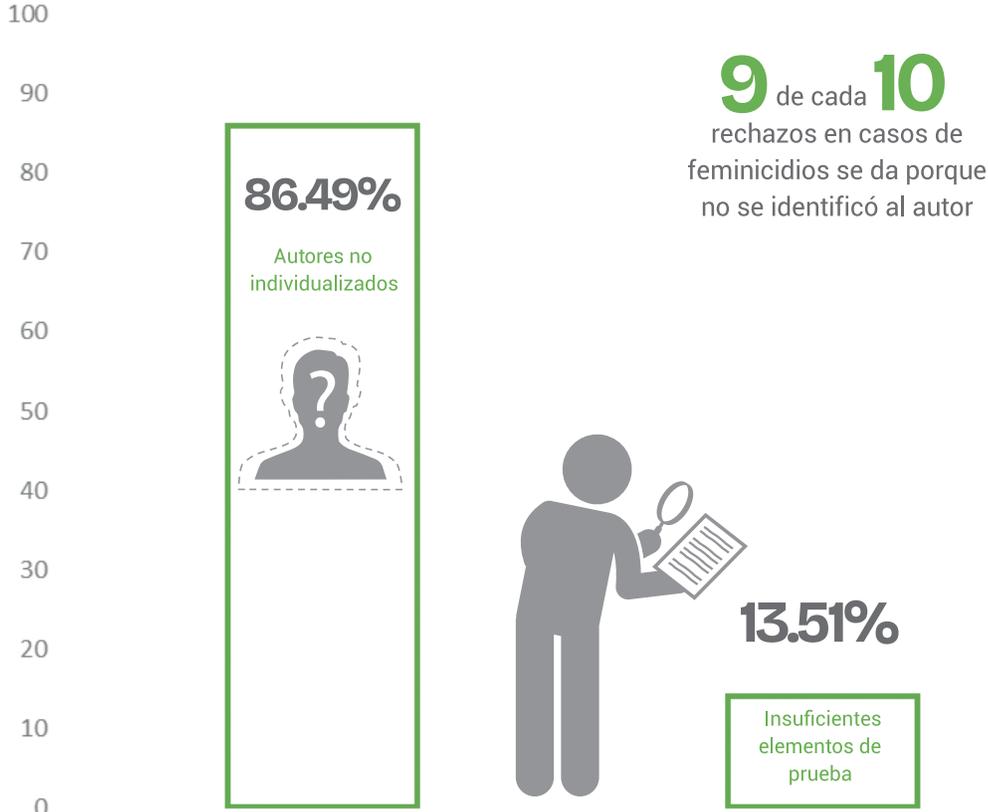


**3** de cada **10** procesos por feminicidios son rechazados porque se desconoce al autor



Del **100%** de los procesos de feminicidio y en grado de tentativa revisados el **27.03%**, se encuentran con Resoluciones de Rechazo, emitidas por el Ministerio Público, siendo mayoritariamente casos de feminicidio donde no se conoce la identidad del autor del hecho delictivo, ello refleja la dificultad que enfrenta el sistema de justicia penal para garantizar investigaciones efectivas en casos donde no se identifica al autor del feminicidio, mientras que en los casos de feminicidio en grado de tentativa el presunto autor está en general identificado gracias al testimonio de la propia víctima y las causas de rechazo están relacionadas con la modificación del tipo penal por violencia intrafamiliar.

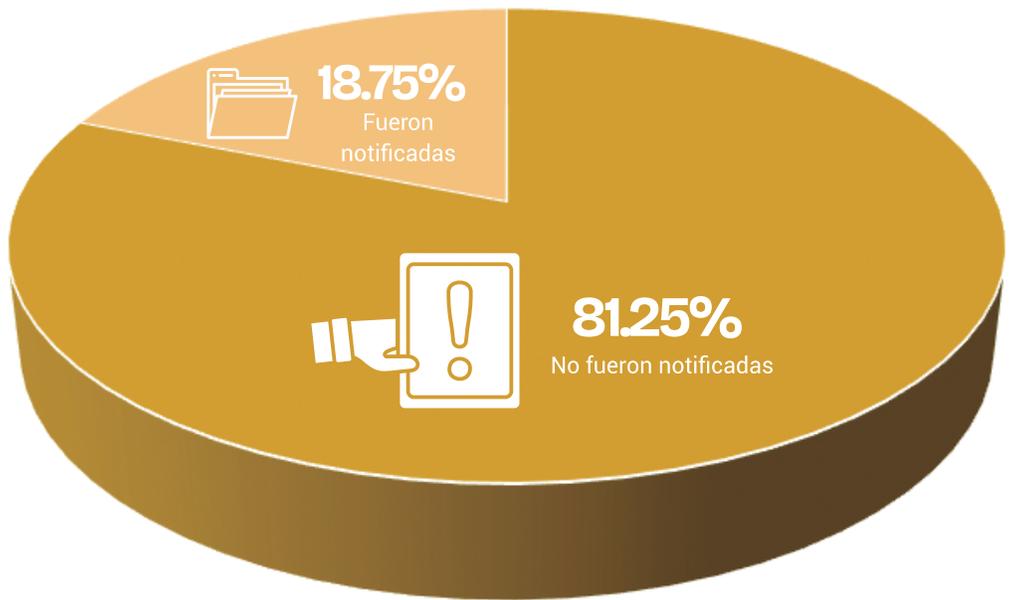
# Causa de la Resolución de Rechazo



La causa de los rechazos de denuncias de femicidios y en grado de tentativa, predominantemente se debió a que no se logró individualizar o identificar al autor o autores, que refleja el **86.49%** del total de casos rechazados, correspondiendo al **13.51%** que la investigación no aportó suficientes elementos de prueba en la primera etapa de la investigación. De los procesos señalados y analizados, un alto porcentaje de resoluciones de rechazo, el **82.43%** no fueron proporcionales con los elementos de prueba en el proceso.

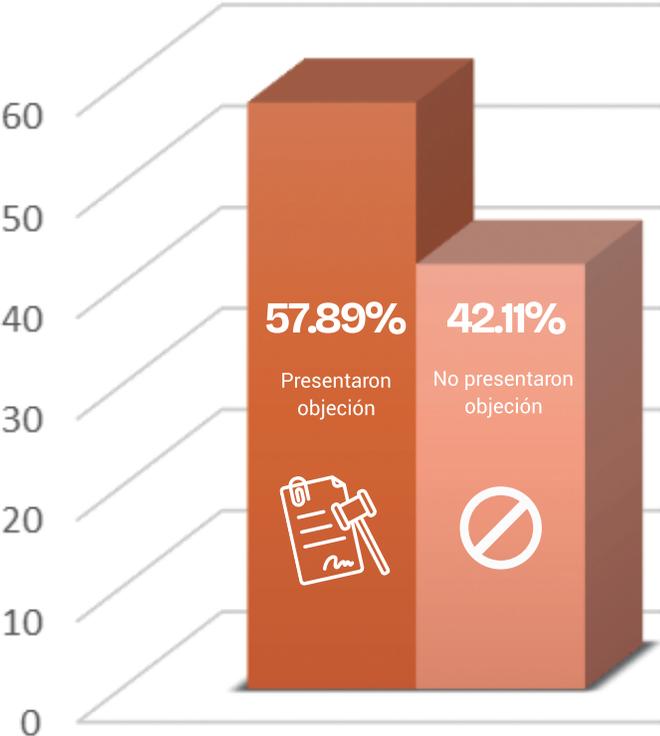
# Notificación a la víctima con la Resolución de Rechazo

**8** de cada **10**  
víctimas no recibieron notificación  
sobre la resolución de rechazo

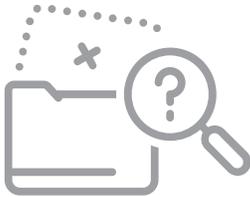


En un gran porcentaje de los procesos revisados, **81.25%** las víctimas no fueron notificadas, lo que refleja la ausencia de comunicación adecuada a las víctimas, que les impide ejercer recursos legales, como la objeción a la resolución, profundizando su exclusión del proceso, aumentando el dolor emocional de las víctimas sobrevivientes y las víctimas indirectas (familiares) limitando su acceso a la justicia.

# Presentación de objeción a la Resolución de Rechazo

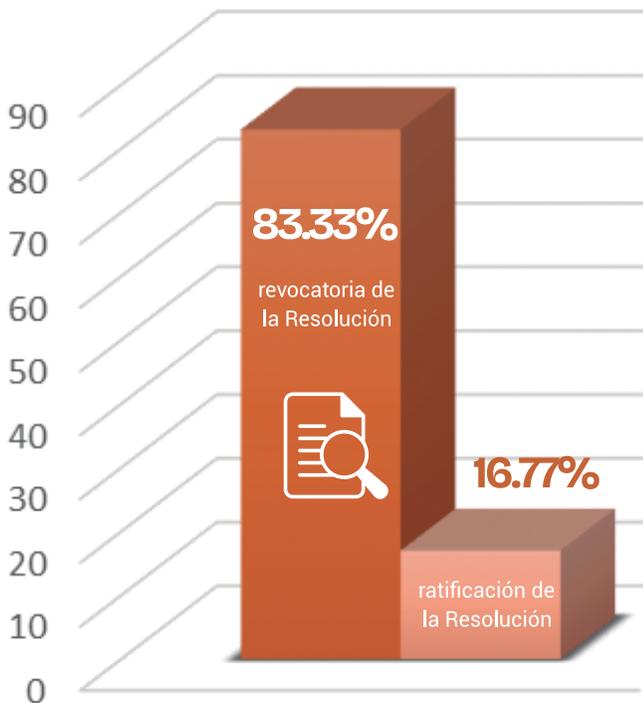


**6** de cada **10** víctimas presentaron objeción a la resolución de rechazo



El **57.89%** presentaron objeción a la Resolución, y el **42.11%** no lo hicieron, que puede deberse a la falta de información de las víctimas sobre el rechazo y asesoramiento jurídico, así como desconfianza en las autoridades.

# Resultado de la objeción a la Resolución de Rechazo



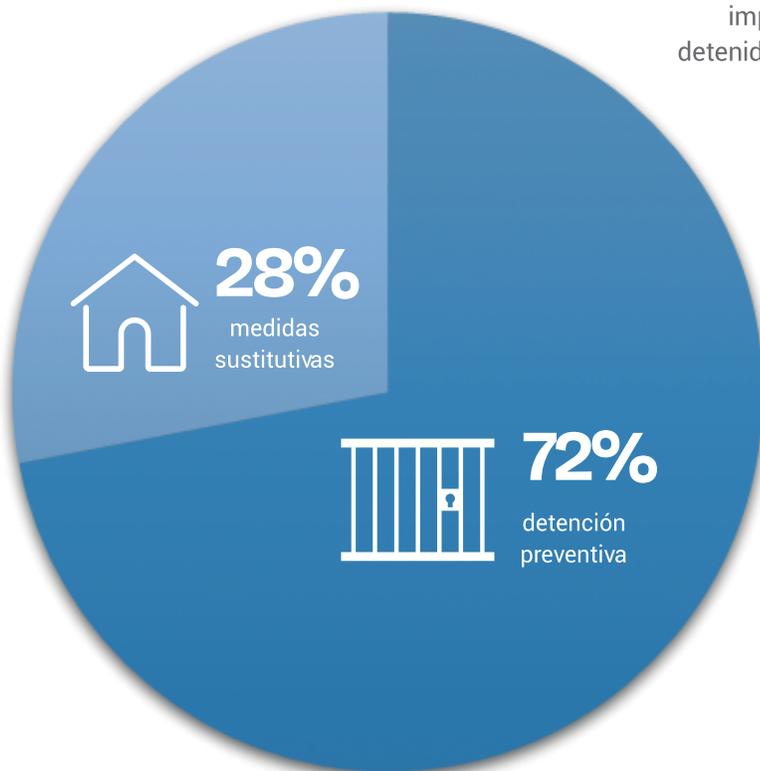
**8** de cada **10**  
rechazos objetados  
fueron revocados



De los procesos rechazados que se presentó objeción, en el **83.33%** de los procesos, el Fiscal Departamental dispuso su revocatoria y la continuación de la investigación y en **16.77%**, se ordenó la ratificación de la Resolución y el archivo del proceso, estos datos reflejan un reconocimiento de las fallas en la fundamentación inicial de la resolución de rechazo.

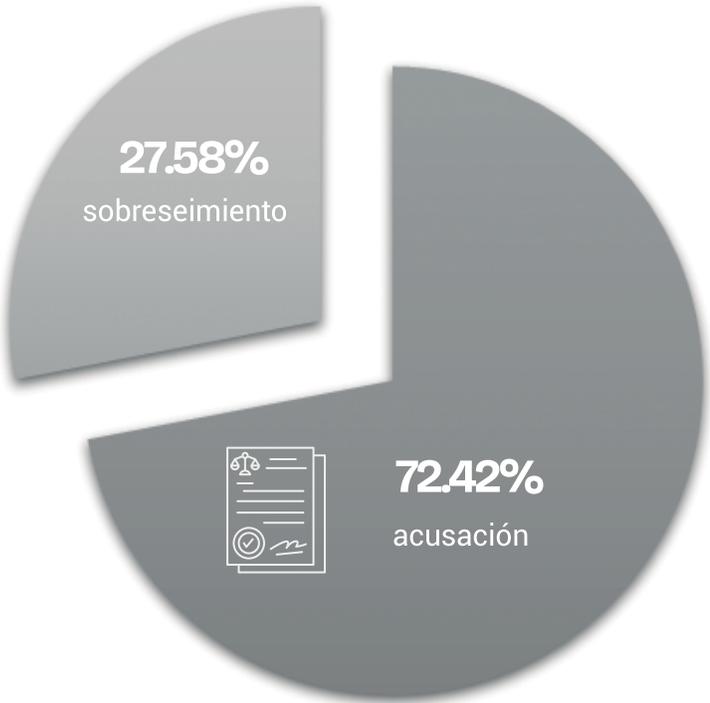
# Tipo de medidas cautelares que se determinaron en el proceso

**7** de cada **10**  
imputados fueron  
detenidos preventivamente



En la determinación de medidas cautelares en contra los imputados en los procesos revisados se ha evidenciado un alto porcentaje, **72%** de aplicación de detenciones preventivas, frente al **28%** a quienes se aplicó medidas sustitutivas a la detención, que refleja un cumplimiento parcial del principio de protección y prevención frente a los delitos de feminicidio y tentativa.

# Procesos que concluyeron con Resolución de Sobreseimiento

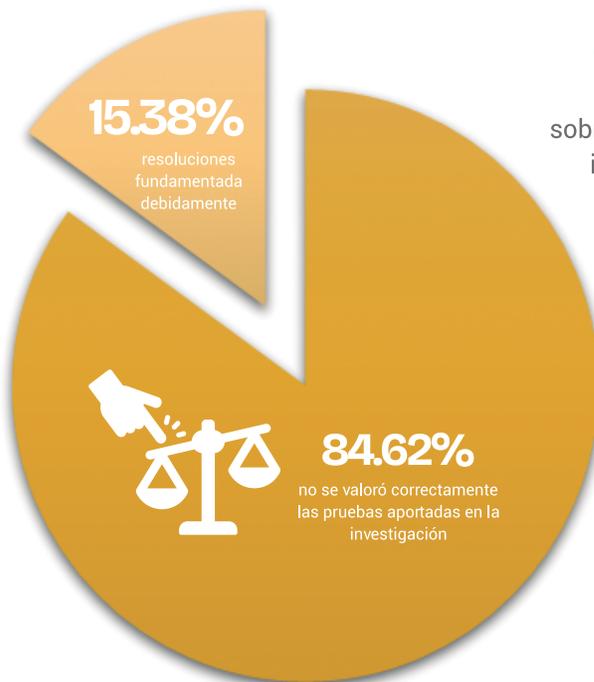


**3** de cada **10** procesos concluyeron con sobreseimiento



De los procesos de feminicidio y en grado de tentativa revisados el **27.58%** culminaron con sobreseimiento, tras la investigación preparatoria, pues el Ministerio Público determinó que no existían elementos de prueba suficientes para sustentar una acusación formal, mientras que **72.42%**, pasaron a la siguiente etapa con la acusación. Estas resoluciones pueden reflejar fallas estructurales en la recolección de pruebas clave, como testimonios, peritajes y evidencias forenses, que perpetúa la impunidad, ya que no se sanciona a los responsables de delitos extremadamente graves.

# Adecuada fundamentación de la Resolución de Sobreseimiento

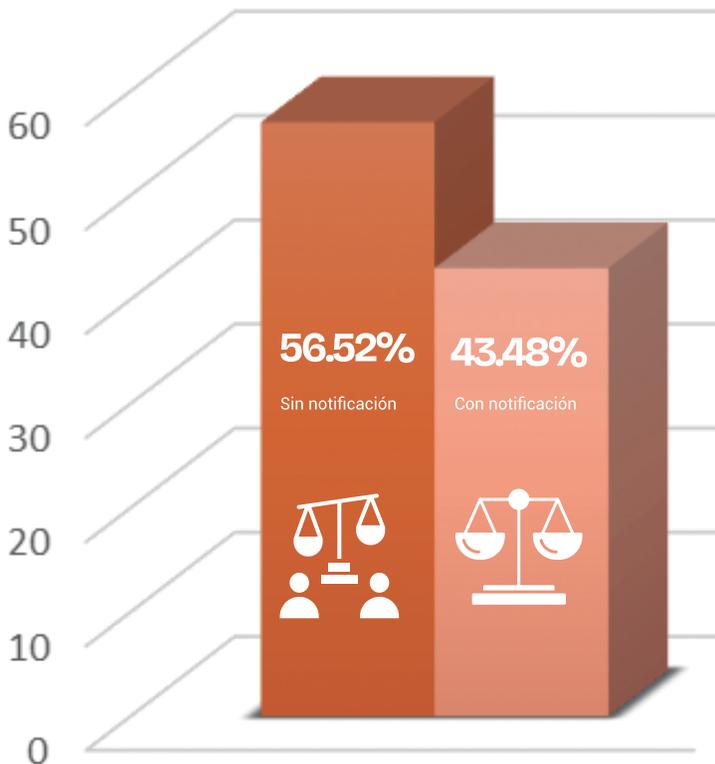


**8** de cada **10**  
resoluciones de  
sobreseimiento ignoraron  
indicios relevantes



Un porcentaje significativo de las resoluciones de sobreseimientos en los procesos revisados revela que el **84.62%**, no guarda relación con las pruebas aportadas en la investigación lo que resulta en decisiones que ignoran indicios relevantes o subestiman su valor, que constituye una violación a los derechos fundamentales de las víctimas y contraviene los estándares nacionales e internacionales. Por ejemplo en casos de feminicidios en grado de tentativa, es recurrente que tanto las autoridades fiscales como las judiciales, en las lesiones físicas que puede tener la víctima minimizan la gravedad de la violencia de género y el riesgo inminente de consumarse el delito de feminicidio, reinterpretando los intentos de feminicidio como actos de violencia en el entorno familiar, no analizan los contextos de control sometimiento y agresión previos al feminicidio, por lo que emiten el sobreseimiento indicando que los actos del agresor no constituyen el delito de feminicidio en grado de tentativa.

# Notificación a la víctima con la Resolución de Sobreseimiento en el proceso

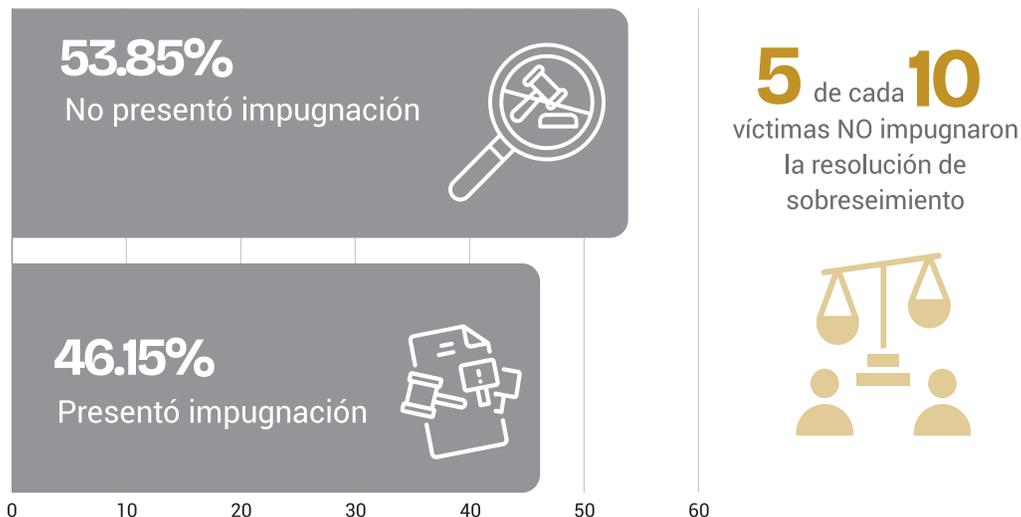


**6** de cada **10** víctimas no fueron notificadas con la Resolución de Sobreseimiento



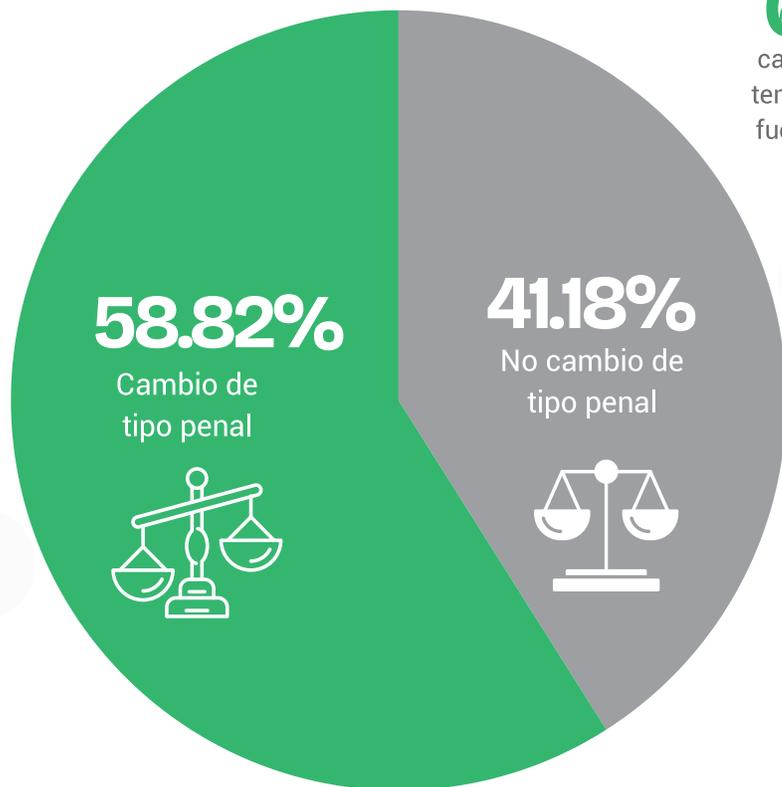
Más de la mitad de las víctimas **56.52%**, en los procesos revisados no fueron notificadas con la Resolución de Sobreseimiento, mientras un **43.48%** fueron notificadas, lo que refleja una grave omisión procesal que afecta directamente a ejercer el derecho de las víctimas a oponerse a la Resolución.

# Presentación de la Impugnación a la Resolución de Sobreseimiento y respuesta del Fiscal Departamental



El **53.85%** de las víctimas o familiares no presentó impugnación a las resoluciones de sobreseimiento, mientras que el **46.15%** sí hizo, lo que evidencia barreras significativas en el acceso a recursos legales efectivos. Ante las impugnaciones presentadas el Fiscal Departamental respondió en un **60%** revocando las Resoluciones y conminando al Fiscal del proceso para presentar una acusación ante el Tribunal competente, y el **40%** de las resoluciones fueron ratificadas y se dispuso la conclusión del proceso. La importancia de las revocatorias radica en que contribuye a evitar la impunidad y a garantizar el acceso a la justicia para las víctimas.

# Cambios en la tipificación de los delitos

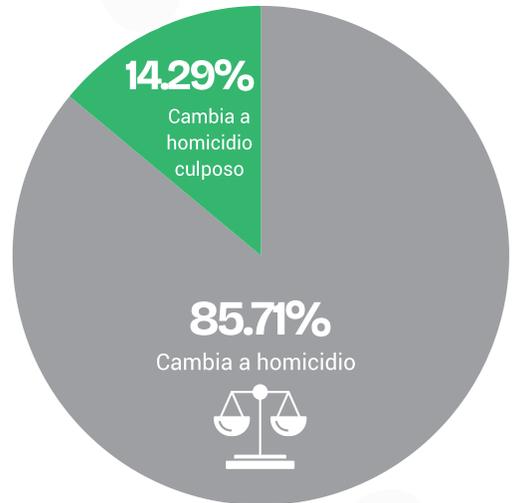
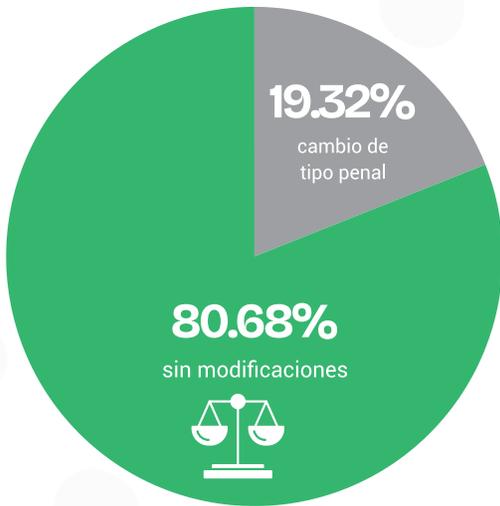


**6** de cada **10** casos de feminicidio y tentativa de feminicidio fueron modificados de tipo penal



Del **100%** de los procesos por feminicidio y feminicidio en grado de tentativa revisados, en el **58.82%**, se cambió el tipo penal durante el proceso por delitos que reciben penas menores. Estos cambios reflejan una tendencia a minimizar la gravedad de los hechos y sus implicancias en términos de violencia de género ignorando elementos clave como la relación previa entre la víctima y el agresor, patrones de violencia previos, y la intencionalidad discriminatoria.

# Cambios en la tipificación en los procesos abiertos por feminicidio

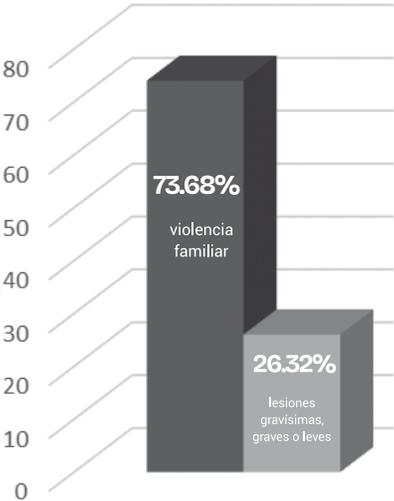
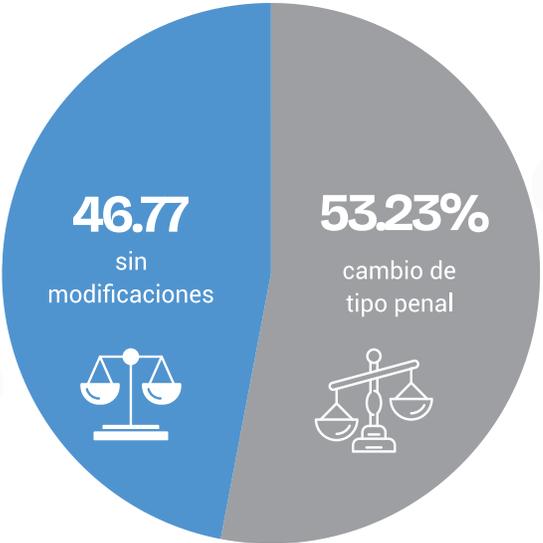


En los procesos de feminicidio en los que se cambió el tipo penal, en el **85.71%** de los casos analizados se modificó por el delito de homicidio, mientras que el **14.29%** se modificó por homicidio culposo.



**2** de cada **10** casos de feminicidio presentan cambios en el tipo penal.

# Cambios en la tipificación en los procesos abiertos por feminicidio en grado de tentativa

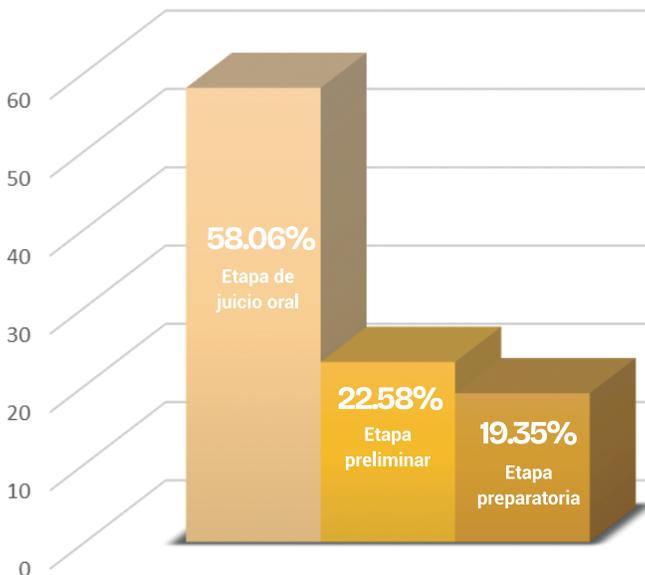


En los procesos de feminicidio en grado de tentativa en los que se cambió el tipo penal, en el **73.68%** se cambió por el delito de Violencia Familiar, mientras que un **26.32%** cambió a lesiones gravísimas, graves o leves.



**5** de cada **10** casos de feminicidio en grado de tentativa presentan cambios en el tipo penal

# Etapa procesal en la que se modificó el tipo penal con el que se inició la investigación y su relación con las pruebas



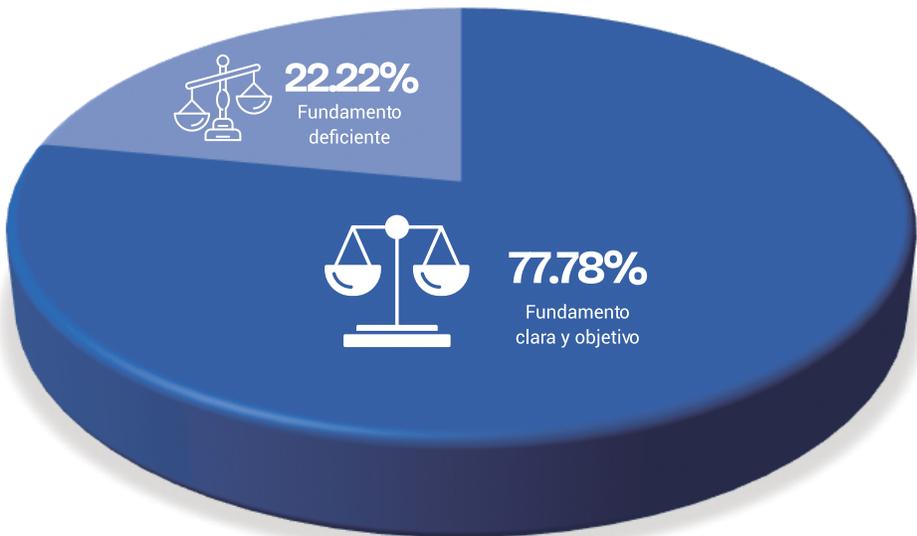
**6** de cada **10** casos fueron cambiados de tipo penal en la etapa de juicio



En los procesos revisados en los que se modificó el tipo penal, esta determinación se tomó al inicio de la etapa de juicio oral en el 58.06% de los procesos, mientras que en el **22.58%** de los procesos se modificó en la etapa preliminar antes de la imputación, y el **19.35%** al final de la etapa preparatoria. La modificación del tipo penal no se fundamentó adecuadamente, no guardaron relación con las pruebas acumuladas en la investigación, reduciendo la severidad de las sanciones o incluso conduciendo a absoluciones, que evidencia una falta de precisión en la calificación inicial, lo que puede atribuirse a la falta de capacidad para analizar los hechos desde la perspectiva de género y su correcta tipificación.

# Fundamento de la acusación

**8** de cada **10**  
acusaciones cuentan  
con fundamento claro



El aspecto positivo que nos muestra la revisión de los procesos de femicidio y en grado de tentativa, es que en la mayoría las acusaciones **77.78%** han fundamentado de forma clara y objetiva los elementos de convicción sobre la participación del imputado y la existencia del delito, sin embargo, en el **22.22%** de casos no existe una fundamentación clara y objetiva, ello refleja una deficiencia en el cumplimiento de la debida diligencia procesal, afectando directamente la posibilidad de obtener una sentencia condenatoria y perpetuando la impunidad.



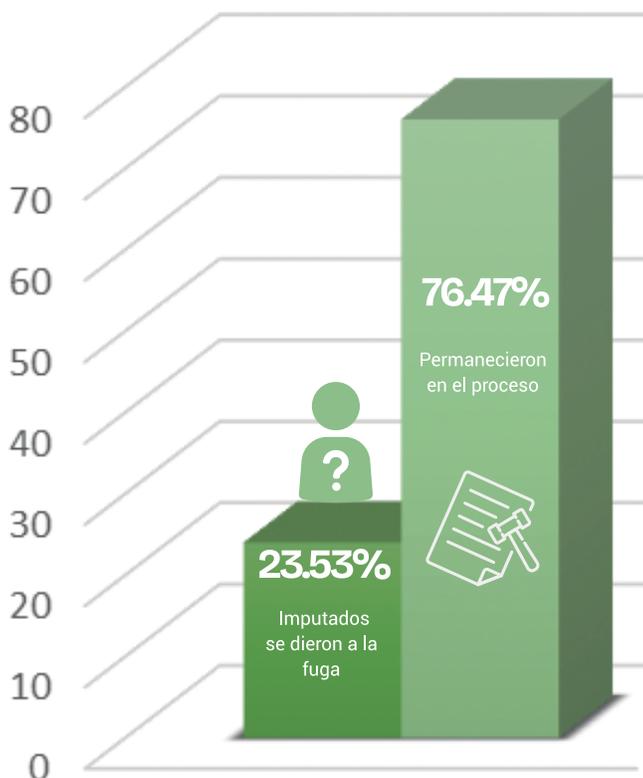
# TERCERA PARTE

---

**ACTUACIONES PROCESALES EN JUZGADOS DE  
INSTRUCCIÓN, TRIBUNALES DE SENTENCIA Y  
SALAS PENALES DE APELACIÓN**



# Fuga del imputado, acusado o condenado durante el proceso

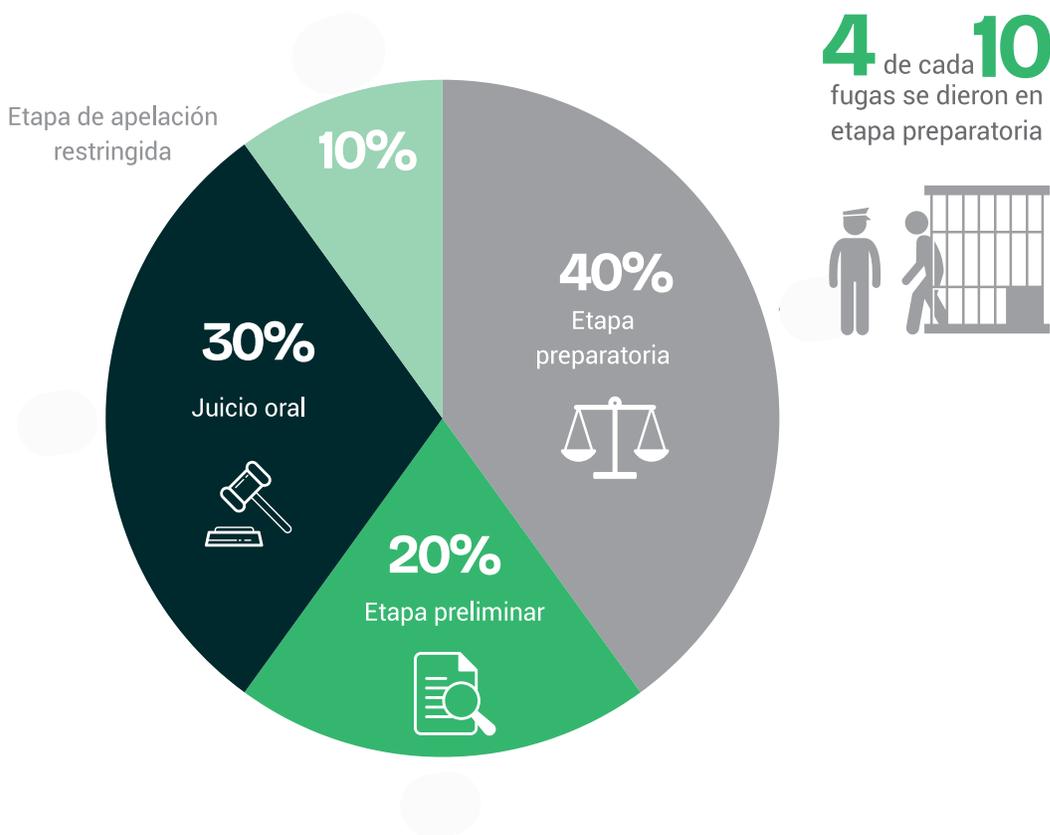


**3** de cada **10**  
imputados se  
dieron a la fuga



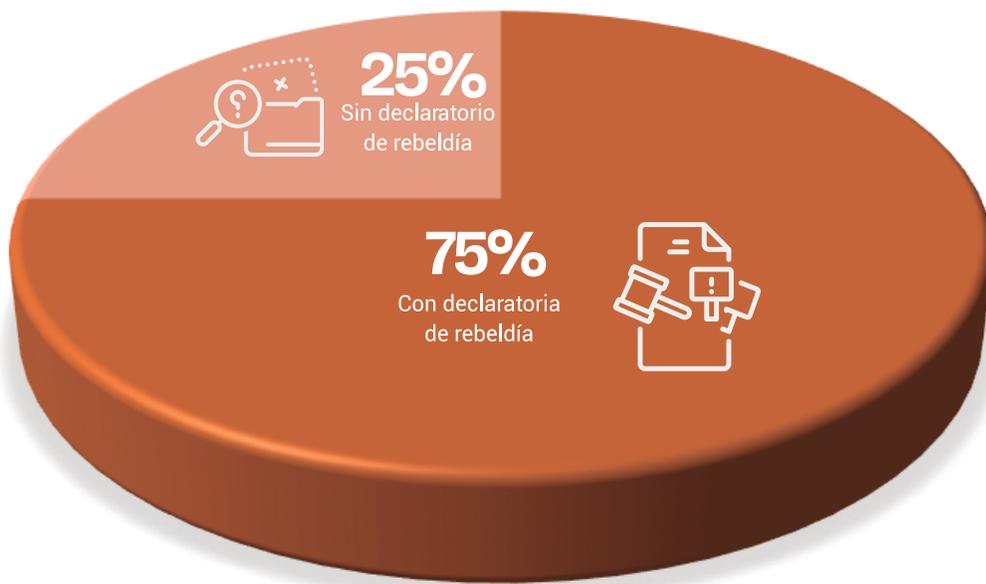
La revisión de procesos muestra que, en los casos de femicidio y tentativa de femicidio, el **23.53%** de los procesados se dio a la fuga, mientras que el **76.47%** permaneció disponible durante el proceso penal, el porcentaje significativo de fuga de los procesados evidencia una vulnerabilidad en los mecanismos del sistema judicial para garantizar la comparecencia de los acusados.

# Etapa del proceso en la que se produjo la fuga



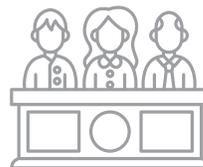
El **40%** de las fugas se produjeron en la etapa preparatoria, el **30%** en la etapa de juicio oral, el **20%** en la etapa preliminar y el **10%** en la etapa de apelación restringida, esta última debido a la demora en la respuesta a las apelaciones en las Salas Penales.

# Resolución de declaratoria de rebeldía del imputado

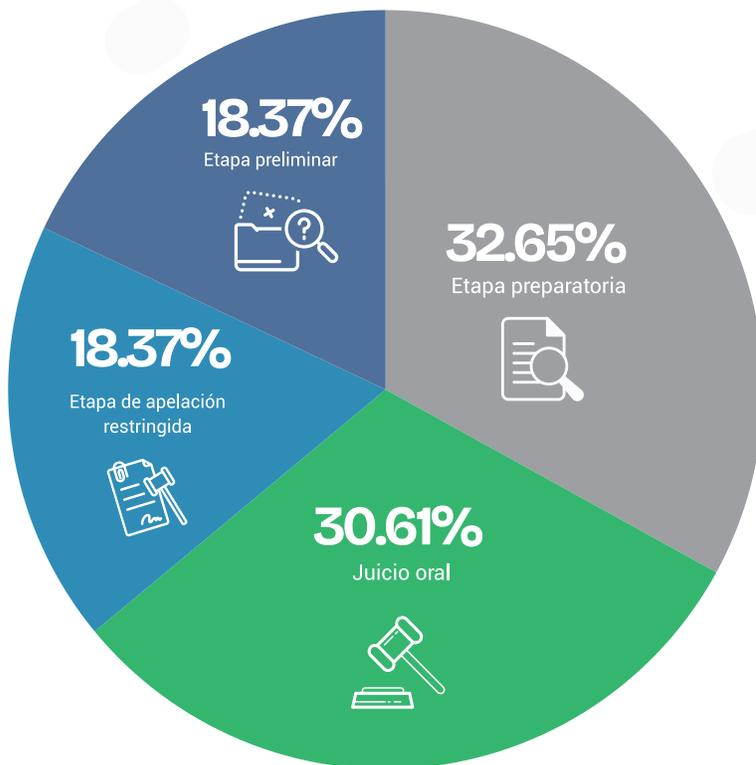


En el **25%** de los procesos revisados, se evidenció la omisión de la declaratoria de rebeldía de parte del Juzgador, ante la fuga del procesado, mientras que en el **75%** sí se emitieron por parte, se considera un aspecto positivo. En el **27.27%** de las declaratorias de rebeldía no se emitieron mandamientos de aprehensión que permita capturar y someter al procesado a la acción de la justicia, que vulnera el principio de debida diligencia y eficacia procesal, especialmente en delitos graves como el feminicidio.

**7** de cada **10** casos cuentan con declaratoria de rebeldía del imputado



# Retardación en el proceso penal por etapas

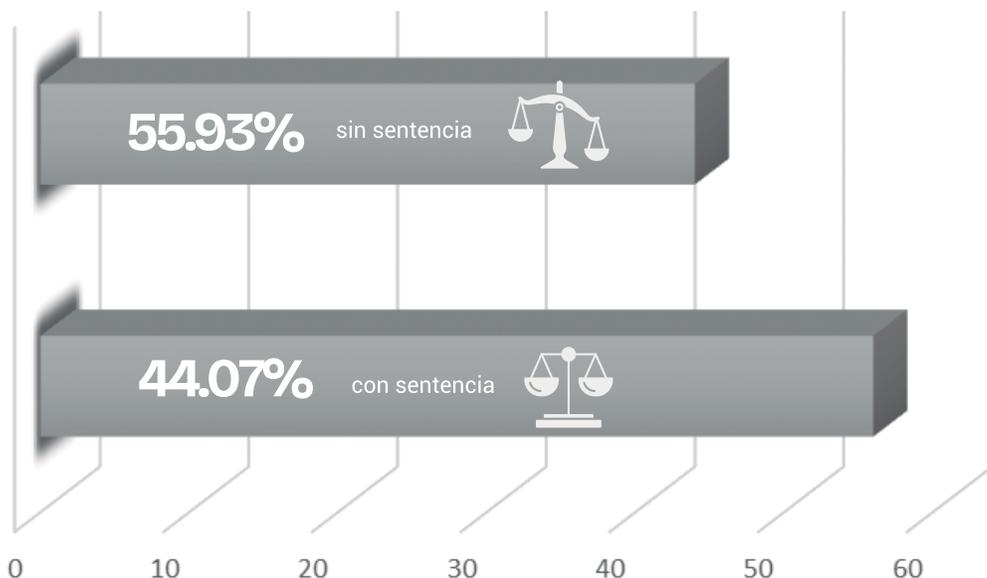


De la revisión de expedientes se observa que las demoras se concentran principalmente en la etapa preparatoria **32.65%** y de juicio oral **30.61%** aunque en la etapa preliminar el **18.37%** y en la apelación restringida el **18.37%** también presentan porcentajes significativos de retrasos.

**3** de cada **10** casos presentan demoras en la etapa preparatoria



# Casos con sentencia de primera instancia en el proceso

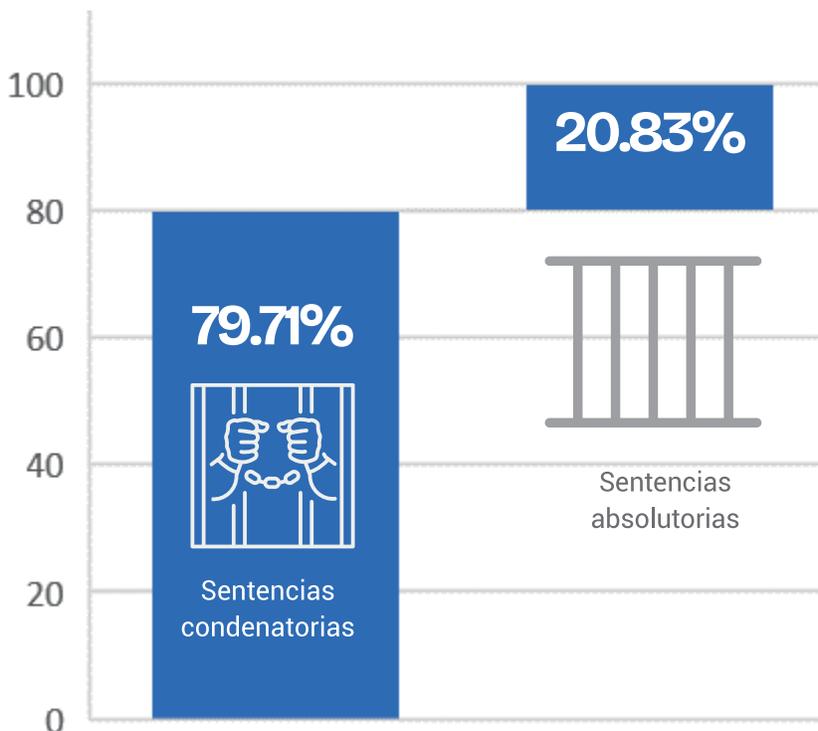


Del total de los procesos revisados, **55.93%** no cuenta con una sentencia de primera instancia, mientras que el **44.07%** si tiene una sentencia, estos datos reflejan deficiencias estructurales en el sistema de justicia que agravan la problemática de la impunidad, incluyendo la retardación procesal crónica.

**6** de cada **10**  
procesos no cuentan con  
sentencia en primera instancia



# Tipo de sentencia



El **79%** de las sentencias dictadas en primera instancia determinan la culpabilidad de los procesados imponiendo la condena a los responsables. En el **20.83%** de los procesos se dispusieron sentencias absolutorias predominantemente en los casos de feminicidio en grado de tentativa en los que se cambio el tipo penal.

**8** de cada **10**  
sentencias son  
condenatorias



# ¿En qué tipo de proceso se dictó la sentencia?



Proceso abreviado **21%**



Proceso ordinario **79%**

En el **79%** de los procesos revisados, se logró la sentencia en un proceso ordinario, mientras que en el **21%** se dictó en un proceso abreviado.



**7** de cada **10**  
sentencias se dictó  
en proceso ordinario

# ¿La sentencia se fundamenta en estándares internacionales de derechos humanos?

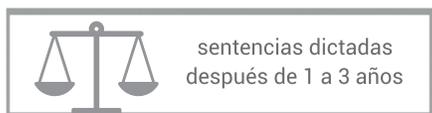


Del total de casos con sentencias el **68%** no utilizó los estándares internacionales de derechos humanos para fundamentar su decisión, frente al **32%** que su fundamentación se sustentó en estos estándares. **Estos** datos reflejan una desconexión entre el marco normativo nacional e internacional y su aplicación práctica, lo que puede derivar en decisiones judiciales sesgadas, insuficientes o contrarias a los derechos de las víctimas.

**7** de cada **10** sentencias emplean estándares de derechos humanos



# Tiempo después de la imputación formal en que se dictó sentencia de primera instancia en el proceso



**62.96%**



sentencias dictadas después de 3 años

**11.11%**



sentencias dictadas después de 3 meses a 1 año

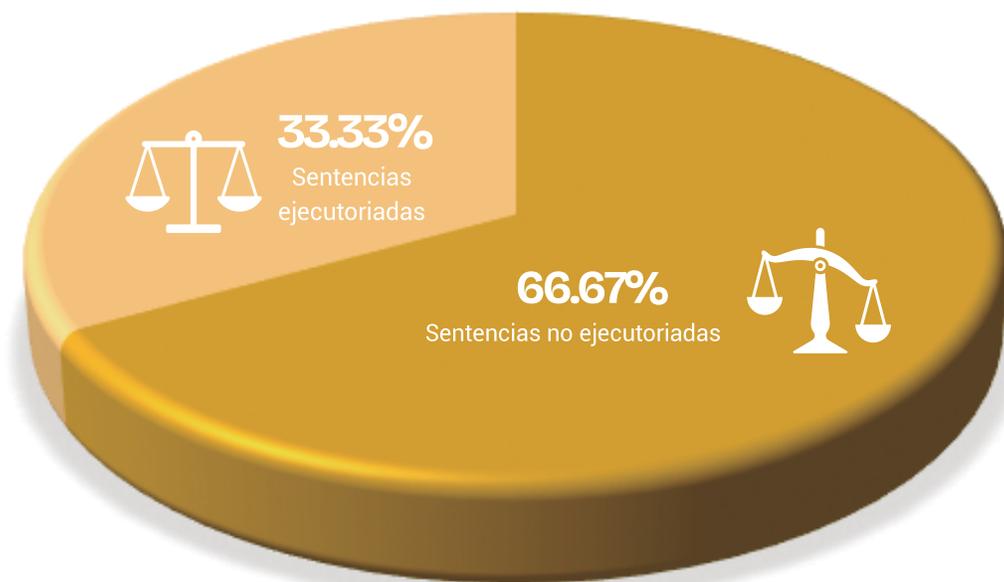
**25.93%**

En el **62.96%** de los procesos la sentencia de primera instancia se dictó después de uno a tres años de la imputación formal, el **11.11%** se dictó después de tres años, y en el **25.93%** después de tres meses a un año.



**6** de cada **10** sentencias se dictaron después de 1 a 3 años de la imputación

# Sentencias con ejecutoria



En los casos revisados de feminicidio y feminicidio en grado de tentativa, el **66.67%** de las sentencias no se encuentran ejecutoriadas, es decir, no han adquirido firmeza ni están listas para su cumplimiento, mientras el **33.33%** de las sentencias se encuentran ejecutoriadas, lo que implica que estas decisiones ya no admiten recursos y son definitivas.

**7** de cada **10**  
sentencias no se  
ejecutoriaron



# Nivel de cumplimiento de sentencia

10%

Con extinción de la acción penal



15%

Se dieron a la fuga



75%

Se encuentran cumpliendo condena



**7** de cada **10** condenados se encuentran cumpliendo condena

De estas sentencias ejecutoriadas el **75.00%** de los condenados se encuentran cumpliendo condena, el **15.00%** se dieron a la fuga y el **10.00%** se encuentran con extinción de la acción penal, que procede en caso de fallecimiento del condenado. En el caso de fuga de los condenados refleja fallas del sistema judicial que puede tener implicaciones en términos de acceso a la reparación integral para las víctimas indirectas, quienes podrían no ver satisfechos sus derechos a justicia y verdad.



# CONCLUSIONES

---



# CONCLUSIONES

## Medidas de protección a favor de las víctimas

Los procesos de feminicidio y en grado de tentativa revelan que las víctimas presentaron denuncias de violencia anteriores, principalmente ante la Policía Boliviana, en los SLIM y el Ministerio Público. Pero que en un porcentaje mayor no se determinaron medidas de protección a favor de las víctimas, que refleja graves deficiencias de parte de los operadores de la ruta de atención de violencia.

## Rechazos y sobreseimiento: prevalencia de la impunidad

Un porcentaje significativo de los casos revisados tienen resoluciones de rechazo o sobreseimiento, lo que muestra deficiencias en la fase inicial y preparatoria de la investigación y la falta de una actuación con debida diligencia por parte del Ministerio Público, muestran un patrón preocupante de falta de debida diligencia, que perpetúa la impunidad.

Un importante porcentaje de rechazos y sobreseimientos no fue consistente con los elementos de prueba en el proceso, esto refleja un patrón preocupante en la administración de justicia, donde la falta de aplicación de una perspectiva de género en la valoración de pruebas puede llevar a desestimar situaciones de violencia previa o patrones de agresión que culminan en feminicidio.

En otros casos las investigaciones preliminares y en la etapa preparatoria no están logrando reunir suficientes elementos de prueba para fundamentar las imputaciones o acusaciones formales.

## Falta de la perspectiva de género y deficiencias en la fundamentación jurídica

La ausencia de perspectiva de género en algunas actuaciones procesales genera una valoración inadecuada del riesgo que enfrentan las víctimas, especialmente en tentativas de feminicidio.

El aspecto positivo que nos muestra la revisión de los procesos es que en la mayoría de las acusaciones se han fundamentado de forma clara y objetiva los elementos de convicción sobre la participación del imputado y la existencia del delito, sin embargo, en algunas sentencias de primera instancia no se fundamentaron en estándares internacionales ni incorporaron perspectiva de género, lo que debilita la respuesta judicial frente a la violencia de género.

## Modificación de tipos penales

El predominio de la modificación de los tipos penales de feminicidio en grado de tentativa por el delito de violencia familiar y en los procesos de feminicidio por el delito de homicidio, supone una subvaloración del contexto de género, ignorando elementos clave como la relación previa entre la víctima y el agresor, patrones de violencia previos, la gravedad de las lesiones, etc.

## Retardación de justicia en todas las etapas procesales

El estudio evidencia demoras significativas en cada etapa del proceso penal, lo que impacta negativamente en la resolución oportuna de los casos. El mayor índice de retrasos fue en la etapa preparatoria principalmente, debido a investigaciones prolongadas o falta de actuación oportuna del Ministerio Público, también se experimenta en la etapa de juicio oral donde la postergación de audiencias, la falta de jueces o las inasistencias de las partes son factores recurrentes, sumado a la demora de mandamientos de aprehensión en caso de fuga de los acusados con énfasis en esta etapa.

## Problemas en la ejecución de sentencias

Un aspecto positivo es que el mayor porcentaje de los condenados cumple con su sentencia, sin embargo es preocupante los casos en los que se reportó fugas de condenados, pues las fugas reflejan fallas críticas en el control de cumplimiento de las medidas cautelares cuando se determina medidas sustitutivas a la detención preventiva y la supervisión del cumplimiento de las penas, mientras que la extinción por muerte, aunque inevitable, puede impactar la percepción de justicia y reparación para las víctimas indirectas.

## Elevado uso de apelaciones restringidas y sentencias no ejecutoriadas

El recurso de apelación restringida que se interpone contra las sentencias, indica un alto nivel de cuestionamiento a las decisiones de primera instancia, posiblemente derivado de fallas en la fundamentación jurídica o modificaciones de los tipos penales.

El estudio revela un importante porcentaje de sentencias que no están ejecutoriadas, lo que prolonga el acceso a una justicia definitiva y afecta la percepción de eficacia del sistema judicial.



# RECOMENDACIONES

---



# RECOMENDACIONES

## Al Ministerio Público y la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia

- Capacitar a los fiscales y policías en técnicas de investigación con enfoque de género para mejorar la calidad de las pruebas y reducir el uso de resoluciones de rechazo y sobreseimiento.
- Implementar protocolos especializados para la investigación y tramitación de casos de feminicidio y feminicidio en grado de tentativa.
- Para el monitoreo crear un sistema de seguimiento estadístico para identificar patrones de actuación en resoluciones de rechazo, sobreseimiento y retardación de justicia.
- Atención a las víctimas de feminicidio en grado de tentativa y a las víctimas indirectas con medidas de protección.
- Brindar asistencia integral a las familias de las víctimas, y las víctimas sobrevivientes, mediante la coordinación interinstitucional con instancias que brinden apoyo psicológico, social y legal, para garantizar su acceso efectivo a la justicia.
- Crear espacios de diálogo entre las instituciones de justicia y las víctimas indirectas para asegurar una comunicación clara y transparente sobre el estado de los procesos.

## A los Juzgados de Instrucción Penal, Tribunales de Sentencia y Salas Penales

- Establecer plazos estrictos y mecanismos de supervisión para evitar la retardación procesal en todas las etapas del proceso penal.
- Priorizar la resolución de casos de feminicidio y tentativa mediante un sistema de gestión de casos que enfoque recursos específicos en estos delitos.
- Garantizar que todas las sentencias estén alineadas con estándares internacionales de derechos humanos y perspectiva de género, mediante la capacitación continua de jueces y fiscales.
- Crear un mecanismo de revisión de calidad para sentencias y resoluciones en casos de violencia de género.
- Para el seguimiento de condenas implementar sistemas más rigurosos de control penitenciario, como dispositivos de monitoreo electrónico, para prevenir fugas de condenados.
- Auditar y supervisar los procesos de ejecución de sentencias para garantizar su cumplimiento efectivo.
- Establecer mecanismos de rendición de cuentas en el Ministerio Público y el sistema judicial para garantizar que las decisiones se ajusten al marco normativo y de derechos humanos.

# GLOSARIO

---



# GLOSARIO

## Acusado

Es la persona que, tras la conclusión de la etapa investigativa preparatoria, ha sido formalmente señalada por el Ministerio Público mediante la presentación de la acusación formal como responsable de un delito, lo que da inicio a la etapa de juicio oral. En esta etapa, el acusado enfrenta un proceso donde se valoran las pruebas presentadas por las partes para determinar su culpabilidad o inocencia.

El acusado conserva los derechos que tenía como imputado, pero además enfrenta una carga probatoria mayor por parte del Ministerio Público, que debe demostrar su culpabilidad más allá de toda duda razonable.

## Circunstancias de la comisión del delito

Se refiere a la situación o el contexto en que se comete un delito, que permite determinar la situación de la víctima y su relación con el autor, la personalidad del autor, la gravedad del hecho, el tiempo y lugar en el que se ejecuta un delito.

## Congruente

En el ámbito jurídico, la congruencia es un principio que establece que la sentencia debe estar en concordancia con las pretensiones de las partes y con la demanda. Esto significa que el fallo debe estar debidamente relacionado con los problemas debatidos y con las pretensiones de las partes, es decir que una resolución debe ser coherente, lógica con los antecedentes y elementos de prueba en el proceso.

## Etapa procesal

Es cada una de las fases en que se divide el proceso, estas etapas son partes ordenadas y estructuradas del proceso, que permiten a la justicia ejercer su función de manera eficaz, cada etapa tiene un propósito y funciones específicas, y el proceso avanza a través de ellas. El proceso penal en Bolivia por ejemplo comprende: etapa preliminar, etapa preparatoria, etapa de juicio oral que concluye con la sentencia y etapa de recursos posteriores a la sentencia.

## Impugnación al sobreseimiento

Es otro mecanismo procesal establecido en el sistema penal boliviano que permite a las partes afectadas, particularmente a la víctima, refutar u oponerse a una resolución de sobreseimiento emitida por el Ministerio Público. Este busca garantizar el control jerárquico sobre las decisiones fiscales y asegurar que las investigaciones se realicen con debida diligencia, respetando los derechos de las víctimas y evitando decisiones arbitrarias.

Es importante destacar que el sobreseimiento, una vez ratificado o no impugnado, impide la apertura de un nuevo proceso penal por el mismo hecho, salvo en casos donde se fundamente en la inexistencia del hecho o en la no participación del imputado, permitiendo a la víctima reclamar el resarcimiento del daño en la vía civil.

## Imputado

Es la persona a quien el Ministerio Público, dentro de un proceso penal, atribuye formalmente la presunta comisión de un hecho delictivo durante la etapa investigativa. La denominación o calidad de imputado surge con la imputación formal, que es el acto mediante el cual se individualiza al sujeto como presunto autor o partícipe del delito.

El imputado tiene derechos fundamentales, como el de la presunción de inocencia, el acceso a un debido proceso, y el derecho a una defensa adecuada. Además, está protegido por garantías procesales, como el derecho a conocer las pruebas en su contra, y a no declarar en su perjuicio.

## Detención preventiva

Es una medida cautelar de carácter personal, que dispone la detención del imputado en un recinto penitenciario, es una medida que debe aplicarse en forma excepcional, cuando las medidas cautelares personales sean insuficientes para asegurar la presencia del imputado en el proceso, de acuerdo a lo determinado en el Art. 233 del CPP.

## Medidas cautelares

Son disposiciones provisionales dictadas por una autoridad judicial en un proceso penal, con el objetivo de garantizar la presencia del imputado en el proceso penal, proteger a la víctima y la sociedad, asegurar la obtención y preservación de pruebas y garantizar la ejecución de la sentencia. La correcta aplicación de las medidas cautelares es clave para el desarrollo eficiente y justo del procedimiento penal. Las medidas cautelares pueden modificarse en cualquier etapa del proceso, su aplicación y duración depende de la gravedad del delito y la situación procesal del imputado.

## Medidas sustitutivas a la detención preventiva

Las medidas sustitutivas en un proceso penal son disposiciones judiciales que reemplazan la detención preventiva del imputado o acusado con alternativas menos graves, permitiendo que la persona procesada enfrente el proceso en libertad, pero bajo ciertas condiciones impuestas por el juez.

Estas medidas están establecidas en el Art. 240 del CPP, estas pueden ser: detención domiciliaria; arraigo, que es la prohibición de salir del país, ciudad o localidad; prohibición de acercarse a la víctima o testigos; presentación periódica ante el Juzgado; fianza personal o económica; prohibición de concurrir a ciertos lugares o eventos y prohibición de comunicarse con determinadas personas.

## Objeción al Rechazo

La objeción al rechazo es un derecho que pueden ejercer las partes en un proceso penal, en especial la víctima; está contemplado en el procedimiento penal boliviano, que permite a las partes, una vez que son notificadas con la Resolución de rechazo, oponerse a esta resolución emitida por el Ministerio Público, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, ante el fiscal que la dictaminó, quien remitirá los antecedentes al fiscal departamental para su revisión; está regulado por el Art. 305 del Código de Procedimiento Penal.

La objeción al rechazo es un recurso esencial para garantizar la revisión y corrección de posibles errores o negligencias en la etapa inicial de la investigación. en particular para que las denuncias de delitos graves, como feminicidio o feminicidio en grado de tentativa, no sean desestimadas sin un análisis adecuado de los elementos probatorios.

## Perspectiva de género

Es un enfoque analítico y metodológico que debe ser aplicado por los operadores de justicia, que busca identificar, cuestionar y transformar las desigualdades estructurales de género que afectan a las mujeres en el acceso a la justicia. Este enfoque exige que las decisiones judiciales y procesales consideren las relaciones de poder desiguales, los estereotipos de género y las dinámicas específicas de la violencia contra las mujeres, con el fin de garantizar una justicia efectiva, no discriminatoria y basada en los derechos humanos.

La perspectiva de género es un enfoque indispensable para garantizar que los operadores de justicia comprendan las complejidades de la violencia contra las mujeres, eliminando las barreras estructurales en el acceso a la justicia y promuevan resoluciones justas y equitativas. Este enfoque no solo protege los derechos de las víctimas, sino que también contribuye a transformar las relaciones de poder desiguales y prevenir futuras violencias.

## Declaratoria de Rebeldía

En materia penal es la condición jurídica que se declara cuando el imputado o acusado incumple las obligaciones procesales que se le imponen, especialmente su comparecencia ante las autoridades judiciales. Está regulada en el Artículo 89 del CPP, que establece que un imputado será declarado rebelde cuando: no comparezca sin causa justificada ante un llamado judicial, se haya dado a la fuga o no pueda ser encontrado en el domicilio señalado e incumpla medidas cautelares impuestas previamente.

La declaratoria de rebeldía es una medida procesal que busca garantizar el desarrollo del proceso penal frente a la ausencia del imputado, preservando los derechos de las partes y la eficacia del sistema judicial, porque posteriormente la autoridad judicial debe emitir el mandamiento de aprehensión en contra del imputado, para garantizar su comparecencia ante el juez. En algunos casos, el proceso queda suspendido hasta que el rebelde sea aprehendido o comparezca voluntariamente, salvo cuando existen otros imputados no declarados en rebeldía. En delitos graves como feminicidio o feminicidio en grado de tentativa, su adecuada gestión es esencial para garantizar la protección de las víctimas y evitar la revictimización, promoviendo así un acceso efectivo a la justicia.

## Rechazo

Es una resolución emitida por el Fiscal a cargo de la investigación, durante la etapa preliminar del proceso penal, mediante la cual se decide no dar curso a la acción penal, es decir a la denuncia, debido a que no existen elementos probatorios suficientes que justifiquen la imputación formal o la continuación del proceso. Este acto procesal está regulado en el artículo 304 del Código de Procedimiento Penal, que se determina cuando hechos denunciados no constituyen delito, no existen suficientes elementos de convicción, no se haya podido individualizar al autor, o concurran causales de extinción de la acción penal, por ej.: por muerte del denunciado.

# Sobreseimiento

Desde la doctrina, el sobreseimiento se entiende como un acto procesal que pone fin al proceso penal sin un pronunciamiento sobre el fondo del asunto, similar a una sentencia absolutoria, pero dictado durante la fase investigativa.<sup>[1]</sup>

Es una resolución emitida por el fiscal al concluir la etapa preparatoria de la investigación, mediante la cual se decide no continuar con el proceso penal contra el imputado. Esta decisión se fundamenta en la inexistencia del hecho, que el hecho no constituye delito, la falta de participación del imputado o la insuficiencia de elementos probatorios para sostener una acusación formal para ir a juicio, está contemplado en el artículo 323, inciso 3 del Código de Procedimiento Penal.

## Sentencia de primera instancia

Es la decisión judicial dictada por un órgano jurisdiccional de menor jerarquía, generalmente un juzgado o tribunal, que resuelve un conflicto legal por primera vez. Es el primer fallo que se dicta en un proceso judicial y puede ser objeto de recurso (apelación) si las partes no están conformes con la decisión.

## Sentencia ejecutoriada

Es aquella sentencia dictaminada en un proceso que ya no puede ser apelada o impugnada mediante recursos ordinarios, habiendo transcurrido los plazos legales o habiendo sido resueltos los recursos que eventualmente fueron interpuestos. Una vez que la sentencia es ejecutoriada, adquiere firmeza y se convierte en cosa juzgada, lo que significa que ya no puede ser modificada o revisada en el mismo proceso penal.

---

[1] Según la Sentencia Constitucional Plurinacional 0683/2015-S2 del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, el sobreseimiento implica la conclusión del proceso penal para el imputado favorecido, disponiendo la cesación de las medidas cautelares y la cancelación de sus antecedentes penales.